

Rionegro, 26 de julio 2022

EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S
No presenta
Fch. Rad: 26/07/2022 09:39:11
Rad. Nro: 00030

Ingeniero
EDGAR SERNA GALLO
Gerente General

ASUNTO: Informe Final de auditoría y Seguimiento al comité de Conciliación.

De acuerdo con el Plan Anual de Auditorías, me permito presentar informe definitivo de la Auditoría y seguimiento. Es importante anotar que el informe preliminar fue socializado con la Secretaria General para el cual no encontró observaciones al informe, quedando como definitivo.

Teniendo en cuenta el contenido del informe y las observaciones, de dicho informe se debe generar Plan de Mejoramiento el cual debe ser entregado a esta Oficina dentro de un plazo de 10 días hábiles.

"TODOS HACEMOS PARTE DEL AUTOCONTROL"

Cordialmente,


ANA PATRICIA PINEDA RAMIREZ
Jefe de Control Interno.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



DESCRIPCION DE LA AUDITORIA

Tipo de informe: Informe Final

Unidad auditable: Defensa Jurídica

Fecha de Apertura: 18 de julio de 2022

Fecha de Cierre: 30 de julio 2022

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; presenta los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, durante el periodo comprendido 1 de enero a 30 junio de 2022.

1. DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORIA:

	Defensa Jurídica
Objetivo de la Auditoria:	• Analizar y evaluar la gestión jurídica llevada a cabo durante la vigencia 2022. • Evaluar el desempeño del comité de Conciliación durante la vigencia 2022. • Evaluar los avances del Plan de Mejoramiento del comité de conciliación.
Alcance de la Auditoria:	1 de enero a 30 de junio de 2022
Criterios de la Auditoria:	Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021
Limitaciones:	No se encontraron limitaciones en el desarrollo de la auditoria

2. METODOLOGÍA

El desarrollo de la presente auditoria se basó en examen a la información que se solicitó vía correo electrónico la cual fue entregada por la secretaria general el 21 de julio de 2022; del 01 de enero al 30 de junio 2022.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



DESARROLLO: Se analizarán los siguientes aspectos bajo criterios o metodologías basadas en consulta e inspección de la información suministrada en el presente informe se verificó:

- a) Periodicidad de las reuniones del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.4 Decreto. 1069 de 2015).
- b) Funciones del Comité de Conciliación (Art. 2.2.4.3.1.2.5 Decreto. 1069 de 2015).
- c) Funciones del secretario del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto. 1069 de 2015).
- d) Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por artículo 3 del Decreto 1167 de 2016).
- e) Indicador de Gestión Teniendo en cuenta los aspectos objeto de revisión obedeciendo al rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, se llevaron a cabo las acciones con el fin de verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de conciliación entre ellas la periodicidad, las cuales se describen a continuación:

a) **Periodicidad de las reuniones del Comité.** La Resolución 058 de 2021, "Por la cual se deroga la resolución No. 011 de 2019 y se adopta el reglamento interno del comité de conciliación y defensa judicial en la Empresa Seguridad del Oriente"

ARTICULO OCTAVO: sesiones el comité de conciliación y defensa judicial se reunirá no menos de dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan

Sesiones y votación: En cuanto a las sesiones del Comité de Conciliación, se observa que efectivamente se reúne no menos de dos veces al mes, tal como lo establece el Decreto 1069 de 2015, como fuente de consulta se revisaron las actas, además en el mes de enero se aprobó el cronograma de reuniones para el año 2022.

Asistencia a las sesiones: En la revisión realizada a las actas se pudo corroborar en las actas registradas, la asistencia siempre conto con el quórum necesario para deliberar. De acuerdo a la revisión realizada a las actas de conciliación comprendidas del 1 de enero al 30 de junio de 2022, las cuales se relacionan a continuación:

Se establece en el artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015, la periodicidad de las reuniones del Comité de Conciliación, en la cual señala que "se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan"; de acuerdo con lo verificado por la Oficina de Control Interno, se realizaron en la vigencia objeto del presente informe un total de doce (12) sesiones.

b) **Funciones del Comité de Conciliación:** De acuerdo a lo registrado en las respectivas actas objeto del presente informe se pudo evidenciar:

- **Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico:** Una vez revisadas las actas y el Plan de mejoramiento se encuentra que a la fecha no se ha Formulado y ejecutado políticas de prevención del daño antijudío.
- **Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la Entidad:** Una vez revisada las actas del comité no se encuentra que a la fecha no se han presentado estas políticas para ser aprobadas por el comité.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



- **Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos:** Durante los comités de conciliación evaluados en el presente informe, en el acta No. 001 se presentó para conocimiento del comité el proceso ejecutivo singular, interpuesto en el juzgado primero civil del circuito por la empresa de Seguridad las Américas LTDA y la acción de Tutela, interpuesta en el juzgado segundo civil municipal por el señor Esteban Valencia Giraldo, según ficha técnica anexa se expresa que la viabilidad del llamamiento en garantía no aplica, y en cuanto a la viabilidad de la conciliación se manifiesta por el abogado por tratarse de un proceso ejecutivo singular la conciliación se agota en la primera audiencia una vez sea decretada por el Juez.
- **Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto:** Una vez revisada las actas se encuentra que no se han fijado las directrices para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo.
- **Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada:** Dentro de las actas de conciliación evaluadas en el presente seguimiento en el acta No. 005 del 15 de marzo de 2022, se presentó al comité la solicitud de conciliación prejudicial o judicial, donde se analiza las pretensiones de la audiencia de conciliación extrajudicial/reparación directa, la cual se llevará a cabo en la Procuraduría 156 judicial II para asuntos administrativos-San Juan de Pasto, el 22 de marzo de 2022- 8:00 am, convocada por Erlein Yorli López Arciniegas, las pretensiones no son aceptadas por los integrantes del comité por lo cual se indica no conciliar.
- **Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición:** Durante los comités de conciliación evaluados en la presente auditoría, no se han presentado casos para determinar la acción de repetición.
- **Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.** En las sesiones de los Comités de Conciliación objeto de la presente auditoría no se presentaron casos en los que procediera el estudio de llamamiento en garantía, acciones de repetición y/o de reparación directa.
- **Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendado:** En acta No. 006 del 29 de marzo de 2022, se aprobó los criterios para la selección de abogados externos

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
 Cra. 46 # 30 - 425
 Vereda el Rosal
 Rionegro, Antioquia
 57 (4) 520 40 60 ext. 1900
 NIT 900.984.614-9



- **Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.** Según Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021, se designó la secretaria Técnica del comité de conciliación a la Líder de Contratación.
- **Dictar su propio reglamento:** Según Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021, se establece el propio reglamento para el comité de conciliación.

c) **Funciones de la secretaria del Comité** La Oficina de Control Interno realizó seguimiento, al cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica Reglamento Interno del Comité de Conciliación en concordancia con el artículo (Artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015) Observando lo siguiente: Al verificar la función de elaboración de las actas de cada sesión del comité "...Elaborar las actas de cada sesión del Comité. El acta debe estar debidamente elaborada y suscrita por el/la presidente y el/la secretario(a) del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión y previo envío a cada uno de los miembros para aprobación.", se observó para el periodo evaluado se elaboraron once (11) actas que soportan la realización de los Comités de Conciliación y Defensa Judicial.

Actas del comité de conciliación, aprobación. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.4.1.2.6 del decreto 1069 de 2015 y el artículo decimo octavo de la Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021, revisadas las actas se encuentra que el acta No. 007 del 5 de abril de 2022, acta No. 008 del 26 de abril, el acta No. 010 del 24 de mayo de 2022, el acta No. 011 del 7 de junio de 2022, Acta No. 012 del 21 de junio de 2022, no se encuentra firmada por la secretaria del Comité, el acta No. 009 del 10 de mayo de 2022 no se encuentra firmada Secretaria del Comité, por el Subgerente Técnico y por la Secretaría del Comité

Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y los miembros del Comité cada seis (6) meses: Frente a esta obligación se evidencia: La presentación y aprobación del informe de gestión del primer semestre de 2022 del Comité de Conciliación mediante acta No. 19 de julio de 2022

Proyectar y someter a consideración del Comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Entidad: A la fecha no se ha cumplido con esta función no se adelantado la formulación, presentación y aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

d) Oportunidad de la acción de repetición El artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, establece: “De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión. Parágrafo. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.” La empresa, por medio del Comité de Conciliación no ha adelantado debate sobre procedencia de Acciones de Repetición o de Llamamiento en Garantía.

E) **Indicadores:** No se cuenta con el indicador de gestión de prevención del daño antijurídico, de acuerdo con el Decreto 1069 de 2015 en su **ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.7. Indicador de gestión. La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad.**

F) **Mapa de Riesgos:** El proceso cuenta con un proyecto de mapa de riesgos el cual debe ser aprobado.

G) **procedimientos:** La entidad cuenta con procedimientos para la defensa jurídica y además con las directrices del comité de conciliación y defensa jurídica.

H) **Demandas** que tiene actualmente en curso la ESO RIONEGRO S.A.S, actuando como demandante o demandado son las siguientes:

- PROCESO, EJECUTIVO, RADICADO: 056153103001 2021-0030200, DEMANDANTE: SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO
- MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA, RADICADO: 05001-33-33-034-2019-00428-00, DEMANDANTE señor JOSÉ HARNOL BURGOS GONZÁLEZ, JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
- CONTROVERSIA CONTRACTUALES, DEMANDADO: ALCALDIA MUNICIPIO SAN FRANCISCO PUTUMAYO, JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE MOCOA, RADICADO No 2022-00127

I) **Gestiones de cobro:** La Entidad ha realizado las siguientes gestiones de cobro

Las gestiones de cobros jurídicos realizadas durante la vigencia 2022, han sido sobre las facturas adeudadas en los siguientes contratos:

- Contrato Interadministrativo 014 de 2020, cuyo objeto fue “ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS CON EL FIN DE BRINDAR APOYO A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO EN SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO OPERATIVO”

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.

www.eso.gov.co

Cra. 46 # 30 - 425

Vereda el Rosal

Rionegro, Antioquia

57 (4) 520 40 60 ext. 1900

NIT 900.984.614-9



- Contrato 224-2020-IP, cuyo objeto fue. "MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO EN SUS ÁREAS RURAL Y URBANA CON TECNOLOGÍA TIPO LED MONITOREADO POR TELEGESTIÓN EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CIAD No. 408 DE 2020".
- del Contrato 027-2020-PSV, cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA SEDES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 002 DEL 30 DE ENERO DE 2020"
- contrato 245-2020-PSV, Cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA EN LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BELLO EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 1496 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
 Cra. 46 # 30 - 425
 Vereda el Rosal
 Rionegro, Antioquia
 57 (4) 520 40 60 ext. 1900
 NIT 900.984.614-9



GG- 298-2022

Rionegro, 22 de abril de 2022

Señor (a)
BERNARDO DE JESUS GARCIA BENJUMEA
Personería de Bello
Dirección: Carrera 50 No 51-00
Bello - Antioquia

REFERENCIA:
ASUNTO:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 014 DE 2020
MORA EN EL PAGO DE FACTURAS

Cordial Saludo,

Por medio de la presente nos permitimos informarle que, una vez validado nuestro sistema contable se pudo evidenciar que a la fecha la **PERSONERÍA DE BELLO** se encuentra en mora en el pago de las facturas anunciadas y correspondientes a los honorarios del Contrato Interadministrativo 014 de 2020, cuyo objeto fue "ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS CON EL FIN DE BRINDAR APOYO A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO EN SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO OPERATIVO", por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.175.671)

En virtud de lo anterior, lo invitamos a que de manera inmediata proceda a cancelar el valor adeudado, para lo cual deberá acercarse a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S ubicada la Carrera 46 # 36-425 Vereda El Rosal, Rionegro Antioquia, o contactarnos a través de nuestros correos electrónicos administrativa@eso.gov.co o secretaria.general@eso.gov.co, dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes al recibo de la presente comunicación, con la finalidad de normalizar su situación financiera.

De acuerdo con la información suministrada por el Área Financiera las facturas pendientes de pago son las siguientes:

VALOR ADEUDADO (valor facturas más intereses moratorios)	NÚMERO DE FACTURA ADEUDADA / FECHA DE LA FACTURA
\$ 1.175.671	1174 / 18-DIC-2021

Es importante que el Representante Legal de la Personería de Bello al acercarse a nuestras oficinas, presente su documento de identificación, para que, en caso de suscribirse acuerdo de pago, quede fotocopia del documento en el expediente que reposa en las instalaciones de ESO Rionegro S.A.S

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



Por lo tanto, le informamos que, de no obtener el pago de la obligación pendiente se iniciaran las acciones judiciales correspondientes.

Cordialmente,


CLARITZA MARIA SANCHEZ CARDONA
Secretaria General

Anexo 1. factura y comprobación de entrega 1174

Proyecto: Camila Rios Martinez / Abogada Contratista 
Revisó: Aldemar Arbeláez Gallo / Subgerente Administrativo y Financiero 

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



GG-296 -2022

Rionegro, 22 de abril de 2022

Señores

ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION

Calle 31 N.º 6 – 24

Tel: 4487997

Itagüi - Antioquia

REFERENCIA:

CONTRATO N° 224-2020-IP - GESTION COMERCIA

ASUNTO:

MORA EN EL PAGO DE FACTURAS

Cordial Saludo,

Por medio de la presente nos permitimos informarle que, una vez validado nuestro sistema contable se pudo evidenciar que a la fecha ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION se encuentra en mora en el pago de las facturas anunciadas y correspondientes a la gestión comercial del Contrato 224-2020-IP, cuyo objeto fue: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO EN SUS ÁREAS RURAL Y URBANA CON TECNOLOGÍA TIPO LED MONITOREADO POR TELEGESTIÓN EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CIAD No. 408 DE 2020" por un valor de NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$93.627.969)

En virtud de lo anterior, lo invitamos a que de manera inmediata proceda a cancelar el valor adeudado, para lo cual deberá acercarse a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S ubicada la Carrera 46 # 36-425 Vereda El Rosal, Rionegro Antioquia, o contactarnos a través de nuestros correos electrónicos administrativa@eso.gov.co o secretaria.general@eso.gov.co, dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes al recibo de la presente comunicación, con la finalidad de normalizar su situación financiera.

De acuerdo con la información suministrada por el Área Financiera las facturas pendientes de pago son las siguientes:

VALOR ADEUDADO (valor facturas más intereses moratorios)	NÚMERO DE FACTURA ADEUDADA / FECHA DE LA FACTURA
\$ 44.821.552	1294 / 21-ABR-2021
\$11.335.664	1399 / 16-JUL-2021
\$30.713.056	1400 / 16-JUL2021

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.

www.eso.gov.co

Cra. 46 # 30 - 425

Vereda el Rosal

Rionegro, Antioquia

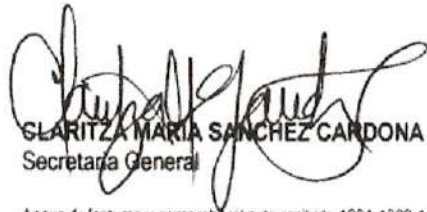
57 (4) 520 40 60 ext. 1900

NIT 900.984.614-9



Por lo tanto, le informamos que, de no obtener el pago de la obligación pendiente se iniciaran las acciones judiciales correspondientes.

Cordialmente,


GLARITZA MARIA SANCHEZ CARDONA
Secretaria General

Anexo 1: facturas y comprobación de recibido 1294-1399-1400

Proyectó: Camila Rios Martinez / Abogada Contratista 
Revisó: Aldemar Arbeláez Gallo / Subgerente Administrativo y Financiero 

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



GG- 297-2022

Rionegro, 22 de abril de 2022

Señores

GALAXIA SEGURIDAD LTDA

Dirección: transversal 39B, Av. Nutibara #72-85, Medellín
Medellín - Antioquia

REFERENCIA:
ASUNTO:

CONTRATO N° 027-2020-PSV - GESTION COMERCIA
MORA EN EL PAGO DE FACTURAS

Cordial Saludo,

Por medio de la presente nos permitimos informarle que una vez validado nuestro sistema contable se pudo evidenciar que a la fecha la Empresa Galaxia Seguridad LTDA se encuentra en mora en el pago de las facturas anunciadas y correspondientes a la gestión comercial del Contrato 027-2020-PSV, cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA SEDES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 002 DEL 30 DE ENERO DE 2020", por un valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$15.485.364)

En virtud de lo anterior, lo invitamos a que de manera inmediata proceda a cancelar el valor adeudado, para lo cual deberá acercarse a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S ubicada la Carrera 46 # 36-425 Vereda El Rosal, Rionegro Antioquia, o contactarnos a través de nuestros correos electrónicos administrativa@eso.gov.co o secretaria.general@eso.gov.co, dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes al recibo de la presente comunicación, con la finalidad de normalizar su situación financiera.

De acuerdo con la información suministrada por el Área Financiera las facturas pendientes de pago son las siguientes:

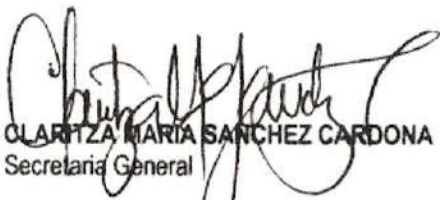
VALOR ADEUDADO (valor facturas más intereses moratorios)	NÚMERO DE FACTURA ADEUDADA / FECHA DE LA FACTURA
\$ 5.164.493	1151 / 16-DIC-2020
\$ 8.601.530	1152 / 16-DIC-2020
\$ 1.719.341	1216 / 19-FEB-2021

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



Por lo tanto, le informamos que, de no obtener el pago de la obligación pendiente se iniciaran las acciones judiciales correspondientes.

Cordialmente,


CLARITZA MARIA SANCHEZ CARDONA
Secretaria General

Anexo 1: facturas y comprobación de recibido 1151-1152-1216

Proyectó: Camila Rios Martinez / Abogada Contratista 
Revisó: Aldemar Arbelaez Gallo / Subgerente Administrativo y Financiero 

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



GG-295 -2022

Rionegro, 22 de abril de 2022

Señores

SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA

Dirección: Calle 33 # 42B 06 of 1002

Centro Comercial San Diego Torre Sur

Medellín - Antioquia

REFERENCIA:

CONTRATO N° 245-2020-PSV - GESTION COMERCIAL

ASUNTO:

MORA EN EL PAGO DE FACTURAS

Cordial Saludo,

Por medio de la presente nos permitimos informarle que, una vez validado nuestro sistema contable se pudo evidenciar que a la fecha SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA se encuentra en mora en el pago de las facturas anunciadas y correspondientes a la gestión comercial del contrato 245-2020-PSV. Cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA EN LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BELLO EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1496 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020" por un valor de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$31.494.605).

En virtud de lo anterior, lo invitamos a que de manera inmediata proceda a cancelar el valor adeudado, para lo cual deberá acercarse a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S ubicada la Carrera 46 # 36-425 Vereda El Rosal, Rionegro Antioquia, o contactarnos a través de nuestros correos electrónicos administrativa@eso.gov.co o secretaria.general@eso.gov.co, dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes al recibo de la presente comunicación, con la finalidad de normalizar su situación financiera.

De acuerdo con la información suministrada por el Área Financiera las facturas pendientes de pago son las siguientes:

VALOR ADEUDADO (valor facturas más intereses moratorios)	NÚMERO DE FACTURA ADEUDADA / FECHA DE LA FACTURA
\$ 4.526.218	562 / 23-OCT-2019
\$413.724	563 / 23-OCT-2019

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.

www.eso.gov.co

Cra. 46 # 30 - 425

Vereda el Rosal

Rionegro, Antioquia

57 (4) 520 40 60 ext. 1900

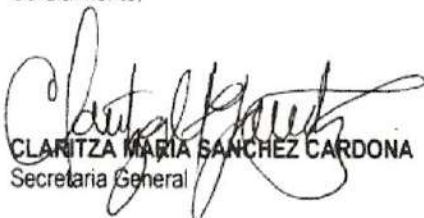
NIT 900.984.614-9



\$4.400.553	607 / 9-DIC-2019
\$402.237	608 / 9-DIC-2019
\$17.242.840	735 / 18-MAY-2020
\$2.902.330	759 / 22-MAY-2020

Por lo tanto, le informamos que, de no obtener el pago de la obligación pendiente se iniciaran las acciones judiciales correspondientes.

Cordialmente,


CLARITZA MARIA SANCHEZ CARDONA
 Secretaria General

Anexo 1: facturas 562-563-607-608-735-759

Proyectó: Camila Rios Martinez / Abogada Contratista *al*
 Revisó: Aldemar Arbeizáez Gallo / Subgerente Administrativo y Financiero *es*

j) Seguimiento Plan de Mejoramiento:

Dentro de las 5 acciones de mejora se encuentra que ya se cumplieron al 100% tres acciones quedando pendiente dos la cual consiste 1. Convocar a comité de conciliación para formulación de las políticas de daño antijuridico 2. Emitir política por parte del comité sobre la prevención del daño antijuridico. Dicha actividad vence el 31 de diciembre de 2022. Y 1. Actas firmadas dentro de los términos y por los responsables.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
 Cra. 46 # 30 - 425
 Vereda el Rosal
 Rionegro, Antioquia
 57 (4) 520 40 60 ext. 1900
 NIT 900.984.614-9



FORTALEZAS:

- Se observa la buena disposición del personal de Gestión Jurídica para atender los requerimientos a la información solicitada.
- La Información se entregó de forma oportuna.
- Se han desarrollado todas las reuniones del comité de conciliación.
- Se presentó el informe de la gestión del primer semestre del año 2022.

RECOMENDACIONES:

- Se debe presentar y adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico.
- Es importante que se diseñen indicadores del daño antijurídico y se cuenta con mediciones periódicas, los cuales deben ser aprobados por el comité de conciliación.
- Se debe presentar para aprobación el mapa de riesgos.
- Se debe continuar con las gestiones de cobro con el fin de no dejar prescribir las deudas y de ser necesario realizar las acciones judiciales a que haya lugar.
- Se deben firmar todas las actas del comité de acuerdo a lo establecido en la normatividad, esta observación se había dejado en el informe del segundo trimestre del año 2021 y se planteó plan de mejoramiento el cual no se ha cumplido.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



